	<b>ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	FM-GJ-002
		VERSIÓN 1
		30/09/2020

## ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación, para lo cual se tendrá como referente el manual expedido por Colombia Compara Eficiente, denominado “guía para la elaboración de estudios de sector” tratándose del sector terciario específicamente de servicios personales dentro de la economía real.

### 1. Aspectos Legales

Para el desarrollo del objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO INSTRUCTOR PARA EL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO DEL INDER EN EL MUNICIPIO DE TAME”, la Entidad Estatal requiere de la contratación de una persona natural que brinde apoyo en el centro de acondicionamiento físico del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Inder Arauca en el Municipio de Arauca, quedando con dichos requerimientos solventado el aspecto legal para la prestación del servicio que se requiere contratar.

Con lo establecido en el estudio previo se evidencia la necesidad del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca de adelantar la presente contratación.

Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

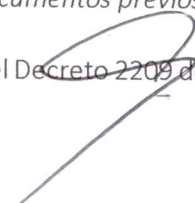
El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia





## ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

FM-GJ-002

VERSIÓN 1

30/09/2020

de la necesidad de contratar persona natural que tenga título de bachiller en cualquiera de sus modalidades y de experiencia mínima de diez (10) meses en desarrollo de actividades afines, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

### 2. Aspectos Organizacionales

Mediante ordenanza 30E de 2001 se creó El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación "Coldeportes Arauca, como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de Arauca. Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte del sistema nacional del deporte de que trata la ley 181 de 1995.

El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del departamento de Arauca.

Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el departamento de Arauca, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

La Constitución Política, así como diversidad de leyes que regulan el funcionamiento de las entidades de derecho público, les impone la obligación de actuar conforme a los postulados de eficacia esto con el fin de cumplir cabalmente con los cometidos y fines estatales. De tal suerte que la premisa superior dispone en su artículo 209, los principios de la función administrativa y expresa: "... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,..." en múltiples ocasiones y como resultado de la inexistencia de personal suficiente y capacitado en el ciencia del derecho se incurre en errores que entorpecen el correcto funcionamiento de la administración e impiden actuar con celeridad en la satisfacción de las necesidades de la población Araucana.

Que a través de la ordenanza No. 012 del 15 de noviembre de 2019, se efectuó el cambio de sigla del Coldeportes Arauca a Inder Arauca.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca en la actualidad no cuenta con la vinculación de una persona natural como apoyo a la gestión que realice las actividades de promoción, divulgación, administración y atención a los usuarios en los centros de acontecimiento físico del Inder en el municipio de Arauca.

### 3. Aspectos comerciales.

Este aspecto tiene relación desde la óptica de costo - beneficio, que inversión o que puesta económica asume el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca para cada servicio que contrata y que beneficio



## ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

FM-GJ-002

VERSIÓN 1

30/09/2020

espera recibir del contrato que celebra con cada contratista, para el presente análisis, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

El objeto de la contratación pretendida, busca reducir los riesgos que se puedan generar por el incumplimiento de los requisitos legales requeridos para los procesos que se pretenden adelantar en el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, de allí que la presente contratación minimice de manera ostensible los posibles riesgos por el normal desarrollo de los procedimientos. Con respecto a la información correspondiente al histórico de contratación de la Entidad, dentro del último trienio el Inder Arauca ha celebrado contratos de prestación de servicios de apoyo a la Entidad, con el objeto de apoyar las actividades del personal de planta, el cual es insuficiente. Las condiciones de ejecución corresponden a actividades prestadas de manera mensual, así:

Proceso: CD-075-2022 IND

No. de Contrato: 105-2022

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DEPORTISTAS QUE HACEN USO DEL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO -CAF, DEL INDER ARAUCA

Plazo: 83 Días

Proceso: CD-084-2022 IND

No. de Contrato: 115-2022

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO ENTRENADOR DE LA LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Plazo: 75 días

Proceso: CD-076-2022 IND

No. de Contrato: 106-2022

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS EN EL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL INDER EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA

Plazo: 75 días

Con la ejecución de los contratos antes referidos la Entidad suplió la necesidad que presentaba para ese momento, porque en la contratación desarrollada se garantizó el cumplimiento de los intereses de la Entidad.

#### 4. Aspectos Técnicos:

La persona natural a contratar tendrá las siguientes calidades y desarrollará las siguientes actividades:

Las actividades del presente contrato, deberán ser adelantadas por una persona natural que tenga título de bachiller en cualquiera de sus modalidades y de experiencia mínima de diez (10) meses en desarrollo de actividades afines a las contenidas en el presente estudio.

Actividades a desarrollar:

1. Realizar y entregar a los usuarios las rutinas y la intensidad de trabajo con base en el nivel de cada uno: principiantes, intermedios o avanzados, a través de un registro (ficha antropométrica) por usuario.
2. Instruir a los usuarios y deportistas de alto rendimiento en los diferentes manejos y cuidado de las maquinas cuando se utilicen para hacer los respectivos ejercicios.



## ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

FM-GJ-002

VERSIÓN 1

30/09/2020

3. Vigilar la correcta utilización de los equipos, propender por su cuidado y recomendar y exigir el uso de una toalla cuando se esté utilizando los equipos.
4. Vigilar y se realizar el control al tiempo de uso de los equipos del CAF para evitar excesos por parte de los usuarios y deportista.
5. Propender por mantener una buena imagen visual y corporativa del centro de acondicionamiento físico.
6. Apoyar cuando se considere necesario para realizar una redistribución espacial de las maquinas y equipos del centro de acondicionamiento físico para aprovechar los espacios adecuadamente.
7. Programar y realizar actividades de carácter recreativo que involucre a los usuarios deportistas del centro de acondicionamiento físico.
8. Realizar el mantenimiento preventivo de las maquinas y equipos de centro de acondicionamiento físico.
9. Presentar informe detallado y anexo registro fotográfico de las diferentes clases y actividades.
10. Portar de forma adecuada los elementos de imagen corporativa y demás materiales que le sean asignados para la realización de las diferentes actividades y devolverlas a la terminación del contrato, en caso de perdida o hurto reportarlo al almacén del INDER Arauca.
11. Llevar control de las personas que asisten al CAF.
12. Las demás que se le sean asignadas por el Director el cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto.

### 5. Análisis de Riesgos:

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como su objeto, los participantes, la población beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones políticas, el sector y el mercado objeto del proceso, la normatividad aplicada.

En virtud de lo anterior, se estableció la matriz de riesgos derivados de la presente contratación, la cual se encuentra incorporada en los estudios previos.

### 6. Aspectos Financieros:

Apunta este aspecto a la determinación que adopta la administración para fijar los valores a pagar a cada profesional contratado, y los aspectos financieros con los que se cuenta para cubrir esta obligación. Es importante entender que se trata de contratación directa, en la modalidad de prestación de servicios profesionales, y que el personal a contratar cumple con una idoneidad requerida, a partir de allí el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca con el histórico de los pagos a profesionales en el pasado, los ajustes del Gobierno Nacional por el índice de precios al consumidor (IPC) teniendo en cuenta como base promedio de los salarios que se cancelan en las Entidades públicas en el territorio y teniendo en cuenta los conocimientos específicos para el desarrollo del objeto contractual, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de los estudios previos con estos elementos se determinó expedir la Resolución 052 de 2023, por medio del cual se fija la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados con la administración departamental a través de contratos de prestación de servicios para la vigencia del 2023.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de las Entidades públicas que adelantan estas modalidades de contratación y se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración mediante mensuales, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza de manera permanente.



## ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

FM-GJ-002

VERSIÓN 1

30/09/2020

### 7. Tipo de remuneración:

Encontrándose fijados los valores a pagar por el presente contrato, considera la Entidad viable y pertinente desde la economía y eficiencia realizar pagos mensuales, de tal forma que el supervisor del contrato pueda hacer cortes mensuales respecto a las actividades que la persona natural debe desarrollar, emitiendo los respectivos informes de supervisión y alcance de las actividades desarrolladas en dicho periodo de tiempo, como soporte para el respectivo pago, considerando este medio de pago el más eficaz para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.

De igual forma y en atención al objetivo "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO INSTRUCTOR PARA EL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO DEL INDER EN EL MUNICIPIO DE TAME", no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado resulta viable los pagos mensuales.

Finalmente, el análisis correspondiente al tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación, se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

JAHY FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO

Director

*Proyecto: Fiorda Rubio Vargas. Profesional de Apoyo Jurídica.*